## ADENDA No. 1

## PROCESO DE MINIMA CUANTIA MC0092022tol.

**OBJETO**: "PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE PLANTAS ELÉCTRICAS, TRANSFORMADORES Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM) A PLANTAS ELÉCTRICAS DE PROPIEDAD DEL ICBF -REGIONAL TOLIMA".

La Directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Tolima, en uso de sus facultades legales y en especial de las establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 89° de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, así como las fijadas en el Manual de Contratación.

## CONSIDERANDO

Que, según el cronograma del proceso, el plazo máximo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes finalizó el día 07 de junio de 2022 a las 11:59:00 P.M, y se recibieron dos (2) manifestaciones de interés.

Que mediante resolución 1226 del 8 de junio de 2022, se resolvieron las solicitudes anteriormente enunciadas y se estableció:

*"**ARTÍCULO PRIMERO**: **LIMITAR** el proceso de selección de mínima cuantía MC0092022TOL a MIPYMES domiciliadas en el departamento del Tolima, por cumplirse los requisitos y procedimientos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.*

***ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR** que solo serán tenidas en cuenta las ofertas de los proponentes que ostenten y acrediten la calidad de MIPYMES y las uniones temporales o consorcios integrados únicamente por MIPYMES, las ofertas presentadas por otros interesados no serán tenidas en cuenta."*

Que en vista de lo anterior, resulta necesario adicionar al inciso 3.1 REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES JURIDICOS de la invitación pública del proceso de selección MC0092022TOL. lo siguiente:

***"3.1.5 ACREDITACION DE LA CONDICION DE MIPYME.***

*En caso de que la presente convocatoria sea limitada a MIPYMES, los proponentes deberán aportar junto con su oferta los documentos que acrediten su calidad como aquellas, que según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021 son los siguientes:*

*La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

*1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

*2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

*Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*

*PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

*PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

*(...)*

Que, teniendo en cuenta la modificación a realizar en la invitación del presente proceso de selección se hace menester modificar el cronograma de este, a fin de brindar mayor garantía de participación a los posibles oferentes

Que, en mérito de lo expuesto a partir de la presente adenda la invitación y el cronograma quedará así:

**DECISIÓN**

**PRIMERO: ADICIONAR** al inciso 3.1 REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES JURIDICOS de la invitación pública del proceso de selección MC0092022TOL. lo siguiente:

*"3.1.5 ACREDITACION DE LA CONDICION DE MIPYME.*

*En caso de que la presente convocatoria sea limitada a MIPYMES, los proponentes deberán aportar junto con su oferta los documentos que acrediten su calidad como aquellas, que según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021 son los siguientes:*

*La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

*1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

*2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

*Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*

*PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

*PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

*(...)*

**SEGUNDO: MODIFICAR PARCIALMENTE** el cronograma del presente proceso de selección mínima cuantía **MC0092022tol** el cual quedara así:

| ACTIVIDAD | FECHA | LUGAR |
|---|---|---|
| PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN A OFERTAR | 03/06/ 2022-23:59 | Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. |
| PUBLICACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS | 03/06/ 2022-23:59 | Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. |
| OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN A OFERTAR | 07/06/2022 - 23:59 | Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. |
| PLAZO PARA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES | 07/06/2022 – 23:59 | Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. |
| RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES Y/O PLAZO FINAL PARA EXPEDIR ADENDAS | 08/06/2022- 19:00 | Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. |
| PUBLICACIÓN DEL AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES O SI PODRÁ PARTICIPAR CUALQUIER INTERESADO | 08/06/2022- 23:59 | Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. |
| PLAZO FINAL PARA LA ENTREGA DE OFERTAS | 10/06/2022-15:00 | Las Ofertas económicas deberán ser radicadas a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II. NOTA: En caso de duda respecto a la radicación de la oferta a través de la plataforma SECOP II, estas serán resueltas por Colombia Compra Eficiente a través de la mesa de servicio en:<br><br>Línea Gratuita Nacional: 018000520808.<br><br>Línea en Bogotá: (+57) (1) 5954333 y 7456788.<br><br>Mail: soporte@secop.gov.co. |
| APERTURA DE SOBRES | 10/06/2022-15:15 | Grupo Jurídico – Publicación Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. |
| INFORME DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS | 10/06/2022-17:00 | El ICBF podrá solicitar a los oferentes la subsanación de inconsistencias o errores que No representen reformulación de la |

PÚBLICO

| | | |
|---|---|---|
| | | Oferta.<br><br>La solicitud de subsanación de inconsistencias o errores se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. |
| VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES | 13/06/2022 - 14/06/2022 23:59 | Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. |
| PUBLICACIÓN INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS. | 15/06/2022 - 23:59 | Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. |
| PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES DEL INFORME DE EVALUACIÓN. | 16/06/2022 –23:59 | A través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II. |
| RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES Y COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DECLARATORIA DE DESIERTA. | 21/06/2022 – 23:59 | Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. |
| PUBLICACION DE GARANTÍAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO | 22/06/2022 - 23:59 | Grupo Jurídico – Publicación Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. |
| APROBACIÓN DE GARANTIAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO | 23/06/2022 –23:59 | Grupo Jurídico – Publicación Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. |

**TERCERO:** La presente adenda hace parte integral de los documentos contractuales, los demás apartes de los documentos del presente proceso de selección no fueron objeto de modificación y continúan incólume

Se expide a los ocho (08) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022).

**FIN ADENDA No. 1**

**MARIA VICTORIA FAJARDO PIESCHACON**
**Directora Regional Tolima**

Aprobó: Maira.Muñoz Coordinadora Grupo Jurídico
Proyectó: Harold.Vela Profesional Universitrario o Grupo Jurídico
Revisó: Maria C.Agudelo Abogada Contratista Grupo Jurídico